



9882  
DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_

LA LIGUA, 17 DIC 2024

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El D.F.L. 1-3063, de 1980, referido al traspaso de los Servicios a la Administración Municipal.
5. D.F.L. N° 5, de 1992, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 2 de Educación de 1989, sobre subvención del estado a establecimiento educacionales.
6. D.F.L. N° 1, Texto refundido del Código del Trabajo, 1994.
7. D.F.L. N° 1, 1997 Texto refundido de la Ley 19.070, de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones establecidas en la Ley 19.410 de 1995.
8. Ley N° 19.979, que modifica Ley 19.070, Ley 19.532, Ley 19.410 y el D.F.L. N° 2, de Educación.
9. Ley 19.464, de 1996, Estatuto de los Funcionarios No Docentes.
10. Presupuesto Aprobado por el Concejo Municipal Ordinario, en Acta N° 41/2024 en sesión realizada el 06 de noviembre del 2024.
11. Presupuesto ratificado por el Concejo Municipal Ordinario, en Acta N° 45/2024 en sesión realizada el 04 de diciembre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogación informando al concejo, por lo que opera la subrogación por el solo ministerio de la ley

**DECRETO:**

**ARTICULO N° 1°:**

Apruébese las siguientes estimaciones de ingresos y gastos, correspondientes al Presupuesto del Departamento de Educación para el año 2025, en el ámbito de subtítulos, ítems y Asignaciones.

**ARTICULO N° 2°:**

Apruébese las estimaciones de ingresos al nivel de Asignaciones, correspondientes a los subtítulos 05 ítems 03 de Otras Entidades Públicas.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
LA LIGUA



DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Adm. y Finanzas

Continuación Decreto de Alcaldía N°

9882 ✓

CODIGO	NOMBRES	M\$
<b>05</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>14.721.765</b>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	14.721.765
05 03 003	De la Subsecretaría de Educación	12.046.363
05 03 003 001	Subvención de Escolaridad	6.551.603
05 03 003 004	Subvención Escolar Preferencial	2.145.078
05 03 003 999	Otros	3.348.682
05 03 004	De la Junta Nacional de Jardines Infantiles	830.000
05 03 004 001	Convenio Educación Pre básica	830.000
05 03 099	De otras entidades Públicas	676.043
05 03 101	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	1.169.359
<b>08</b>	<b>OTROS INGRESOS CORRIENTE</b>	<b>0</b>
08 01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas	0
<b>TOTAL INGRESOS.....M\$</b>		<b>14.721.765</b>

**ARTICULO N° 3°:**

Apruébese las estimaciones de gastos al nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 21 Gastos en Personal.

CODIGO	DESCRIPCION	M\$
<b>21</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>13.226.237</b>
<b>21 01</b>	<b>PERSONAL DE PLANTA</b>	<b>7.057.362</b>
<b>21 02</b>	<b>PERSONAL A CONTRATA</b>	<b>1.781.673</b>
<b>21 03</b>	<b>OTRAS REMUNERACIONES</b>	<b>4.387.202</b>
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	81.405
21 03 004	Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo	4.023.917
21 03 004 001	Sueldos	3.386.912
21 03 004 002	Aportes del Empleador	250.539
21 03 004 003	Remuneraciones variables	3.597
21 03 004 004	Aguinaldos y Bonos	382.869
<b>21 03 999</b>	<b>Otras</b>	<b>281.880</b>
21 03 999 001	Asignación Art. 1° Ley N° 19.464	53.116
21 03 999 999	Otras	228.764



Continuación Decreto de Alcaldía N° **9882**

ARTICULO N° 4°:

Apruébese las estimaciones de gastos a nivel de ítem, correspondientes al subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, 23 Prestaciones de Seguridad Social, 24 Transferencias corrientes y 29 Adquisición de activos no financieros.

CODIGO	NOMBRES	M\$
<b>22</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>1.269.794</b>

Continuación Decreto de Alcaldía N°

22 01	ALIMENTOS Y BEBIDAS	72.142
22 02	TEXTILES, VESTUARIO Y CALZADO	86.827
22 03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	18.000
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	543.269
22 05	SERVICIOS BASICOS	175.067
22 06	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	143.759
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSION	0
22 08	SERVICIOS GENERALES	2.525
22 09	ARRIENDOS	154.630
22 11	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	71.575
22 12	OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.000
<b>23</b>	<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>96.500</b>
23 01	PRESTACIONES PREVISIONALES	96.500
<b>24</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0</b>
24 01	AL SECTOR PRIVADO	0
<b>29</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>129.234</b>
29 04	MOBILIARIO Y OTROS	3.000
29 05	MAQUINAS Y EQUIPOS	123.234
29 06	EQUIPOS INFORMATICOS	3.000



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
**LA LIGUA**



DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Adm. y Finanzas

9882

Continuación Decreto de Alcaldía N°

34 07	DEUDA FLOTANTE	0
<b>TOTAL GASTOS .....M\$</b>		<b>14.721.765</b>

**ARTICULO N° 5°:**

Determinese que el aporte de la I. Municipalidad, consignado en el subtítulo 05, Ítem 03-101, de Ingresos por transferencias, por la suma de M\$ 1.169.359.- que tiene como finalidad apoyar el financiamiento: PADEM 2025 por la suma de M\$ 596.711.-; para financiar el gasto de jardines infantiles la suma de M\$ 220.000.-; y M\$ 352.648.- para financiar los gastos que demande la planta adicional de apoyo a educación y servicios relacionados. Por consiguiente, el gasto en personal que demande esta dotación adicional deberá ajustarse al monto máximo aportado por la Municipalidad.

**ARTICULO N° 6°:**

La dotación docente máxima de personal para el año 2025, deberá ajustarse a lo que se apruebe en el correspondiente Plan Anual de Educación Municipal, PADEM, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

La dotación máxima de personal Asistentes de la Educación para el año 2025 también deberá ajustarse a lo aprobado en el Plan Anual de Educación Municipal, sin que pueda excederse del máximo autorizado.

En concordancia con lo señalado en el artículo N° 5° anterior, la dotación máxima de la planta adicional del área de Educación deberá ajustarse al monto autorizado anual. La fijación de esta dotación deberá establecerse por Decreto Alcaldicio o por Resolución, luego de aprobado el presente presupuesto y regirá a contar del 1° de Enero del 2025. Cualquier aumento de esta dotación que implique mayor gasto del autorizado, deberá estar presupuestariamente financiado con aportes del presupuesto municipal, sin que puedan destinarse recursos del presupuesto aprobado de Educación.

Para los efectos de considerar como dotación adicional al área de Educación, se deberá considerar el personal que presta funciones directas o relacionadas con la educación, cultura, deportes y recreación. Por consiguiente, quedan comprendidos en esta enumeración los siguientes recintos:

- Museo La Ligua
- Conservatorio de Música
- Dependencias anexas al Depto. De Educación, Municipalidad.
- Dependencias anexas al Depto. De Educación, Internado
- Dependencias Anexas al Depto. De Educación, Centro Cívico
- Bibliotecas
- Complejo Deportivo Enrique Doll Rojas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE  
LA LIGUA



DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
Adm. y Finanzas

Continuación Decreto de Alcaldía N°

9882

**ARTICULO N° 7°:**

La fijación de remuneraciones, asignaciones especiales y demás disposiciones de esta naturaleza, quedarán sujetas a la actual normativa al D.F.L. N° 1, texto refundido de la Ley 19.070, y sus modificaciones, respecto de los Profesionales de la Educación.

Respecto a los funcionarios Asistentes de la Educación de los establecimientos educacionales sus remuneraciones se determinarán de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.464, Estatuto de los Funcionarios de Asistentes de la Educación y supletoriamente por el Código del Trabajo.

**ARTICULO N° 8°:**

Las remuneraciones de los funcionarios de la administración del sistema, se regirán por la actual normativa del D.F.L. N°1, Texto Refundido del Código del Trabajo, de 1994, complementada por la Reglamentación Municipal. Todo beneficio económico reajustes y otros que perciba el Personal regido por la Ley 19.464, Estatuto Asistente de la Educación se extenderá a este personal con financiamiento propio del área de educación.

Las mismas normas del inciso anterior, regirán para el personal de la dotación adicional (Planta Dos), siempre que se cuente en este caso, con financiamiento aprobado como transferencia municipal al área de Educación.

**ARTICULO N° 9°:**

Las modificaciones en los montos estimados de ingresos y gastos del presupuesto 2025, deberán ser presentados por el Alcalde a proposición del Director del Departamento de Educación, para la aprobación del Concejo Municipal. Lo acordado deberá materializarse vía Decreto Alcaldicio. Se exceptuarán de lo anterior, las modificaciones del Subtítulo 21, 22, 23, 26, 29 y 31, las que se realizarán por simple trámite de Decreto Alcaldicio a proposición del Director del Departamento de Educación, sin que éstas afecten al total aprobado del Subtítulo respectivo.

**ARTICULO N° 10°:**

El Departamento de Educación deberá controlar y ejecutar el presupuesto 2025, dando estricto cumplimiento a lo proyectado, proponiendo previa y oportunamente las modificaciones que correspondan, no autorizándose regularizaciones posteriores.

Lo anterior sin perjuicio del Control que le corresponde ejercer a la Unidad de Control Municipal.

El Control presupuestario se efectuará a través del balance de Ejecución Presupuestaria Trimestral que debe preparar el Departamento de Educación, entregando copia de éste al Concejo a través del Alcalde. También, el presupuesto se controlará con el informe de análisis trimestral sobre el comportamiento de éste, que deberá preparar la Unidad de Control Interno y entregarlo al Concejo.

**ARTICULO N° 11°:**

En conformidad al artículo 9°, del DFL 1-3063/80, todos los ingresos y gastos del área de educación, deben ejecutarse a través del presupuesto de este Departamento. Por consiguiente, los establecimientos educacionales, sólo deben efectuar sus proposiciones de gastos directamente al Departamento de Educación, ya que sólo mediante ese presupuesto se podrá financiar.

Establecese que de conformidad al D.L. 1263/75 Ley de Administración financiera del Estado, y en relación al artículo 9° del D.F.L. 1-3063/80, la municipalidad no puede efectuar gastos en el Área de Educación con cargo directo al presupuesto municipal. En este caso, siempre que el municipio cuente con disponibilidades Presupuestarias y financieras, sólo se podrán efectuar trasposos de fondos del Área Municipal al Área de Educación, a proposición del Alcalde y con la aprobación del Concejo Municipal. Siempre y cuando beneficie el proceso Enseñanza y Aprendizaje, se exceptúa de lo anterior el trasposo ya aprobado en este presupuesto, detallado en el artículo 5°.

Ningún Establecimiento Educacional podrá comprometer gastos, sin contar con la resolución previa y formal del Departamento de Educación.

**ARTICULO N° 12°:**

Establecese que el Departamento de Educación, deberá en el transcurso del presente ejercicio presupuestario regularizar contable y presupuestariamente los fondos entregados a rendir a través de la cuenta "Anticipo a Terceros", de conformidad a la normativa del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Anótese, comuníquese y archívese,



**MARIA I. IBACACHE GALLARDO**  
Secretaría Municipal



**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**  
Alcalde

27 DIC 2024

**DISTRIBUCION:**

- Contralor Municipal
- Sección Finanzas y Personal D.A.E.M. (2)
- Correlativo
- Archivo./
- PPV/MIG/JGZ/CFA/HOC/hoc.-



**EXAMINADO**  
27 DIC 2024  
CONTRALORIA  
LA LIGUA